ACTA Nº 9 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORAMIENTO LEGAL PARA EL DISEÑO Y DEFINICIÓN DE LAS ESTRATEGIAS A REALIZAR EN EL SERVICIO PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DISEÑADO".

EXPEDIENTE: 14/2020 CONTR 2020 208209

ORDEN DEL DÍA: VER SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA CLÁUSULA 10.7 PCAP

En la ciudad de Sevilla, y siendo las once horas del día 17 de mayo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación designada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2020 de la Secretaría General Técnica para el expediente de contratación del servicio de referencia, e integrada por las siguientes personas:

- Dª Paloma Mayorga Real, Jefa del Servicio de Contratación, que actúa como Presidenta de esta Mesa.

- Dª Isabel M.ª Escamilla Martos, Interventora Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que actúa como Vocal.

- Dª M.ª de las Mercedes Izquierdo Barragán, Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que actúa como Vocal.

- Dª. Mª Esperanza Dorado Pérez, Gabinete de Planificación Estratégica, que actúa como vocal.

- D. Carlos Mariné Pla, Inspector General de Servicios, que actúa como vocal.

- Dª. Laura Rosa García Casero, Jefa de la Sección de Contratación, que actúa como secretaria.

Una vez reunidos los citados miembros, por la Presidenta de la Mesa se declaró válidamente constituida la Mesa de Contratación. Acto seguido, se aprueba por unanimidad el acta levantada de la sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2021.

A continuación, el vocal D. Carlos Mariné Pla toma la palabra para solicitar, en relación con la documentación aportada por la firma "ACCENTURE y otros" respecto al requerimiento de subsanación solicitado por la Secretaria de la Mesa de Contratación, con fecha 03/05/2021 y habida cuenta de la complejidad de emitir una opinión fundamentada en evidencia sobre dicho trámite en el acto de la Mesa convocado el 13/05/2021; se expongan las referidas circunstancias a quien corresponda para que, por parte de una unidad externa a la Mesa de Contratación, se realice un informe complementario detallado sobre la documentación aportada por "ACCENTURE y otros", en orden a calificar la documentación aportada por la licitadora, todo ello al objeto de acreditar la solvencia técnica requerida a dicha firma. Con tal fin y a efectos ilustrativos se acompaña Resolución 34/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de

Es copia auténtica de documento electrónico

Andalucía, respecto a la que se invoca una aplicación analógica respecto al expediente SGT 014/2020 - CONTR 2020 208209".

Tanto por parte de la Presidenta de Mesa como por parte de la vocal, Dª M.ª de las Mercedes Izquierdo Barragán, se expone que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 y 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se Establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, le corresponde a las Mesas de contratación, *"la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación*" y en concreto, la calificación de la documentación acreditativa de entre otras cosas de la solvencia técnica y profesional.

Por otro lado, por parte de la vocal Dª M.ª de las Mercedes Izquierdo Barragán señala que la resolución 4/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, a la que se hace referencia, lo que viene a confirmar es la posibilidad recogida en el artículo 140.3 de la LCSP, que tiene el órgano o la mesa de contratación de poder pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, lo cual efectivamente se ha realizado mediante el requerimiento de subsanación solicitado por la Secretaria de la Mesa de Contratación, con fecha 03/05/2021.

En este sentido, continua la Sra. Izquierdo, la cuestión se centra en si se ha acreditado suficientemente la solvencia técnica relativa a los miembros integrantes del equipo, para lo cual el Anexo XV del PCAP señala:

«Para la condición de expertos en cada una de las materias se tendrá en cuenta la experiencia acreditada por cada miembro del equipo en el ámbito que le corresponda

- Para la persona directora del equipo, 5 años de experiencia y 3 proyectos en los últimos 5 años, valorados en al menos 50.000 euros, en organizaciones públicas y/o privadas de más de 5.000 empleados.

- Para las personas integrantes del equipo, 5 años de experiencia y 3 proyectos en los últimos 5 años, valorados en al menos 30.000 euros.

Como medio de acreditación de la suficiencia de los medios personales con compromiso de dedicación, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que contemple la experiencia y los proyectos en los que ha participado cada uno de los miembros del equipo, acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de los mismos.»

Por tanto, una interpretación no sólo literal sino lógica del PCAP exige que por parte de la Mesa de contratación se constate, si se ha aportado la declaración responsable contemplando la experiencia y los proyectos en los que ha participado cada uno de los miembros del equipo, distinta de la que ya se aportó para su valoración como criterio de adjudicación, y si se acompaña documentación acreditativa de la efectiva realidad y ejecución de los proyectos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Conforme a lo anterior, y previa deliberación, se acuerda unánimemente por parte de la Mesa de contratación proceder al análisis de la documentación remitida a fin de acreditar la solvencia técnica, apreciándose que se han aportado junto con la declaración responsable debidamente firmada que contempla la experiencia y los proyectos en los que ha participado el director y cada uno de los miembros del equipo, documentación acreditativa de la realización de los proyectos que se indican en la misma, entre los que se encuentran, tanto contratos de servicios profesionales, como facturas de prestación de servicios profesionales, contratos y resoluciones administrativas de adjudicación de contrato de servicios de consultoría y hojas de encargo de servicios de asesoramiento jurídicos, todos ellos declarado confidenciales.

Por todo ello, se considera acreditada suficientemente la solvencia técnica de la UTE: ACCENTURE SL-CREMADES CALVO&SOTELO ABOGADOS SLP.

Acto seguido, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en la la cláusula 10.8 del PCAP que rige en esta licitación, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la UTE: ACCENTURE SL-CREMADES CALVO&SOTELO ABOGADOS SLP por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (1.485.000,00€) IVA excluido, a lo que le corresponde el 21% de IVA por TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (311.850€), ascendiendo el importe total a UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.796.850,00€) IVA incluido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 12:08 horas del día anteriormente indicado.

LA PRESIDENTA DE LA MESA	LA SECRETARIA DE LA MESA
Fdo: Paloma Mayorga Real	Fdo: Laura Rosa García Casero

Es copia auténtica de documento electrónico